

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto de Base registrado con fecha 31 de Enero de 2012, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 31 de Enero de dos mil doce.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

"FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE RENOVACIÓN DEL FOLLETO BASE

Nº 1

1. El Fondo

Nos referimos al Folleto de Renovación del Folleto de Base correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de noviembre de 2011 (el "**Folleto**").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y ha sido registrado en la CNMV con fecha 31 de enero de 2012.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulación de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

A la fecha de registro del presente Suplemento al Folleto, se ha publicado la Orden Ministerial IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (en adelante la "**Orden IET/3586/2011**"). En virtud del artículo 3.3 de la Orden IET/3586/2011, se reconoce el importe del Derecho de Cobro del Déficit Tarifario del año 2012.

De acuerdo con lo anterior, y con lo previsto en el apartado 4.12.7 de la Nota de Valores del Folleto de Renovación del Folleto de Base, el mismo queda modificado por lo previsto en el siguiente apartado.

2. Derechos de Cobro del Déficit Tarifario del año 2012.

El apartado 4 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico establece que el déficit de ingresos previsto en la

disposición por la que se aprueben los peajes de acceso de 2012 no debe ser superior a 1.500 millones de euros. De acuerdo con lo anterior, la Orden IET/3586/2011 prevé un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas en el sector eléctrico desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive, que asciende a 1.500 millones de euros.

De acuerdo con lo anterior, el Derecho de Cobro del Déficit Tarifario del año 2012 que podrá ser cedido al Fondo, una vez que se cumplan los requisitos establecidos en el Folleto para ello, ascenderá a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.500.000.000)**.

En cualquier caso se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 437/2010, no se ha producido el inicio, por la Comisión Interministerial, del procedimiento para la comunicación de la intención por parte de los Cedentes de la cesión de dicho Derecho de Cobro del Déficit 2012, por lo que dichos derechos todavía no pueden ser cedidos al Fondo.

Una vez que (i) la Comisión Interministerial establezca el procedimiento para realizar dichas comunicaciones por parte de los Cedentes y, llegada la fecha máxima para realizar las mismas, se confirme el importe de los Derechos de Cobro del Déficit Tarifario de 2012 que los Cedentes, comuniquen que tienen intención de ceder al Fondo y (ii) la Comisión Nacional de Energía emita los correspondientes certificados respecto de las comunicaciones realizadas por los Cedentes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 437/2010, se producirá el registro de un nuevo Suplemento.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentado este Suplemento al Folleto correspondiente al Folleto de Renovación del Folleto de Base de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 24 de noviembre de 2011 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 31 de enero de 2012

La Sociedad Gestora

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

Ramón Pérez Hernández

Director General